



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

La Montañita, Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: FEDERMAN TAPIERO GARATEJO Y OTROS
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
CAUSANTE: ARISTIDES TAPIERO
APODERADO: Dr. ANDRES EDUARDO PEÑA ARAGON

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL: 018

El doctor ANDRES EDUARDO PEÑA ARAGON, en escrito visible a folio 45, solicita a esta presidencia se le reconozca personería jurídica para actuar en favor de los demandantes al doctor ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE, dentro del proceso de la referencia atendiendo lo precedente remite poder a él conferido.

Una vez revisado el memorial obrante a folio 45, dentro del proceso de la referencia, se observa que cumple a cabalidad con lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia de ello, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá, de conformidad con lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al doctor ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.189.038, expedida en Florencia, Caquetá, portador de la tarjeta profesional No. 239.878, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de los demandantes en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita - Caquetá

La Montañita, Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR TOLEDO LLANOS
RADICACION: 18410-40-89-001-2019-00068-00
APODERADA: Dra. MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL: 017

La doctora MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ, en escrito visible a folios 51-52, solicita a esta presidencia se le reconozca personería jurídica para actuar en favor del demandante al doctor LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, dentro del proceso de la referencia atendiendo lo precedente remite poder a él conferido.

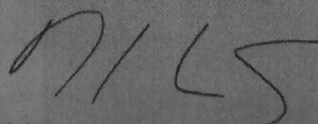
Una vez revisado el memorial obrante a folios 51-52, dentro del proceso de la referencia, se observa que cumple a cabalidad con lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia de ello, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá, de conformidad con lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al doctor LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.183, expedida en Neiva, Huila, portador de la tarjeta profesional No. 179.364, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la entidad demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
Juez.